

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para resolver sobre solicitud de aplazamiento de diligencia. Sírvase proveer.

*[Firma manuscrita]*

Secretaría

Arauca (A), treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

- Medio de Control** : Reparación Directa
- Radicación** : 81-001-33-33-002-2014-00456-00
- Demandante** : Laura Vanessa Gómez Navarro y otros
- Demandado** : ESE Hospital San Vicente de Arauca y PAR  
: CAPRECOM Liquidado
- Providencia** : Auto resuelve solicitud de aplazamiento y adopta otras determinaciones

En el presente asunto mediante auto del 28 de agosto de 2018 se había reprogramado audiencia de pruebas para el 5 de septiembre de 2018 a las 10:00 am. No obstante, mediante escrito del 31 de agosto de 2018 la apoderada del PAR CAPRECOM liquidado solicita que se aplace la realización de la audiencia de pruebas, teniendo en cuenta que ese mismo día se encuentra en la Ciudad de Bucaramanga atendiendo otra diligencia judicial (fls. 314-316).

De otra parte, el Despacho evidencia que aún no ha sido recaudado en su totalidad las pruebas decretadas en la continuación de la audiencia inicial del 15 de noviembre de 2017, pues se encuentra pendiente por recaudar el informe bajo la gravedad de juramento ordenado al Director de la ESE Hospital San Vicente de Arauca.

Por lo anterior, se aplazara la audiencia de pruebas dentro del presente asunto y se fijará nueva fecha y hora para su realización el **25 de octubre de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3:30 pm)**.

Por último se ordenará a la Secretaría del Despacho realizar el oficio a la ESE Hospital San Vicente de Arauca para que el director de esa entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, rinda el informe bajo la gravedad de juramento en torno a los hechos y antecedentes que han dado origen a esta demanda, los cuales se encuentran debidamente enumerados en el texto de pretensión y de los hechos del libelo y en lo que corresponda a la competencia de esa entidad estatal, para lo cual enviará copia

de la demandad para que se rinda dicho informe, de conformidad con el artículo 217 del CPACA.

En suma de lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO: APLÁCESE** la audiencia de pruebas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: FÍJESE** nueva fecha y hora para audiencia de pruebas dentro del presente asunto para el **veinticinco (25) de octubre de 2018 a las tres y treinta de la tarde (3:30 pm)**.

**TERCERO: ORDÉNESE** a Secretaría realizar el oficio a la ESE Hospital San Vicente de Arauca para que el director de esa entidad dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, rinda el informe bajo la gravedad de juramento, teniendo en cuenta lo dispuesto en la continuación de audiencia inicial del 15 de noviembre de 2017 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**CUARTO:** Realícense los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

**Juez**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0105, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, tres (3) de septiembre de 2018, a las 08:00 A.M.

  
**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria